



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 7087797 Radicado # 2026EE204970 Fecha: 2026-09-15

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado **SDA 2026ER184493** del 25 de agosto de 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se informa: “...**DENUNCIA TALA DE ÁRBOLES POR OBRA. ENTRE EL DÍA MARTES 18 DE AGOSTO Y EL JUEVES 20 DE AGOSTO SE PRESENTÓ LA TALA DE DOS ÁRBOLES QUE SE ENCONTRABAN EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD, SOBRE LA CARRERA 87J AL COSTADO DE LA IGLESIA SAN JUAN NEPOMUCENO EN EL BARRIO HOLANDA DE BOSA, ESTAS TALAS NO SE REALIZARON POR PARTE DE ENTIDAD OFICIAL Y NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE HABER SIDO VALORADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (...) QUISIERA CONOCER SOBRE SI EL CORTE DE LOS ÁRBOLES SE ENCONTRABA AUTORIZADO, SI HUBO VALORACIÓN PREVIA DE LOS INDIVIDUOS Y SI SE HA DEFINIDO UNA COMPENSACIÓN PARA DICHOS ÁRBOLES (...) DE NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA SOLICITO AMABLEMENTE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS RESPONSABLES DE LA TALA Y LA VALORACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO A QUE HAYA LUGAR CON PRINCIPAL MEDIDA DE LA COMPENSACIÓN DE LOS ÁRBOLES DENTRO DEL SECTOR...**”, nos permitimos informar lo siguiente:

Un ingeniero forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica el día 02 de septiembre de 2026, en el barrio Atalayas, localidad de Bosa, en espacio público en la dirección KR 87 J 55 SUR, bajo condiciones ambientales normales, con el fin de verificar los hechos reportados.

Durante la diligencia se evidenció que el individuo identificado con código SIGAU No. 07011503000117, de la especie caballero de la noche, jasmín o dama de noche, así como un (1) individuo de la especie araucaria (*Araucaria excelsa*), emplazado en las coordenadas 4.626993151879956, -74.18577008956798, se encuentran talados, conservándose únicamente sus tocones.

Adicionalmente, se evidenció en el área la presencia de residuos tipo escombros, posiblemente provenientes de la obra que se adelanta en la iglesia, así como residuos de material vegetal correspondientes a los individuos intervenidos.

Así mismo, una vez verificada la zona con el respectivo registro fotográfico del lugar disponible en la plataforma Google Maps y contrastado con el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano – SIGAU, se evidenció que en el sector donde se presentó la intervención se encontraban emplazados, adicionalmente, los individuos de las especies cerezo o capulí, identificado con código SIGAU No. 07011503000112, y caucho benjamina, identificado con

código SIGAU No. 07011503000110, los cuales tampoco fueron reportados ni contaban con tratamiento silvicultural autorizado por parte de esta Secretaría.

En atención a lo consultado, se precisa que, una vez verificados los sistemas de información de esta Entidad, los individuos arbóreos referidos no contaban con concepto técnico, acto administrativo ni autorización alguna expedida por esta Autoridad Ambiental para la ejecución de tratamientos silviculturales, ni fueron objeto de valoración previa por parte de esta Secretaría.

Teniendo en cuenta la denuncia presentada y los hallazgos evidenciados en la visita técnica, esta Secretaría adelantará las respectivas indagaciones preliminares, con el fin de elaborar el correspondiente informe técnico sancionatorio y determinar la individualización de los presuntos responsables de la intervención.

Respecto de la compensación solicitada, se precisa que esta constituye una determinación exclusiva de la autoridad ambiental. De conformidad con el numeral 3 del artículo 284 del Decreto Distrital 646 de 2025, la Secretaría Distrital de Ambiente es la única entidad competente para evaluar y definir la compensación que debe realizarse por concepto de tala de árboles aislados, la cual es el resultado de una evaluación técnica oficial expresada bajo la medida de Individuos Vegetales Plantados (IVP) por cada espécimen intervenido, y cuya imposición se encuentra supeditada a la individualización del responsable dentro del respectivo proceso sancionatorio.

Se recuerda que las intervenciones silviculturales realizadas sin la previa autorización de la autoridad ambiental competente pueden constituir conductas sancionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292° del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024. En caso de contar con información adicional que permita identificar a los responsables de los hechos denunciados, esta podrá ser allegada a través de los canales institucionales de la Entidad.

Finalmente, respecto de los residuos de material vegetal presentes en el sector, esta Secretaría solicita a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP adelantar, a través del operador de aseo correspondiente, su recolección y adecuada disposición final. Se precisa que los residuos de construcción y demolición evidenciados en el área son responsabilidad del ejecutor de la obra, quien deberá garantizar su manejo y disposición conforme a la normativa vigente.

La presente actuación se emite de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 646 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”, el cual establece las competencias relacionadas con la administración, evaluación, manejo, seguimiento y control del arbolado urbano en el Distrito Capital.

Para cualquier inquietud adicional, puede dirigirse a la ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, comunicarse al teléfono 601 377 8899, o utilizar los canales virtuales de la Entidad: Ventanilla Virtual y el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexos: Registro fotográfico

REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Fotografía 1: Dirección de visita	Fotografía 2: Residuos presentes en la zona
	
Fotografía 3: Residuos vegetales y escombros presentes	Fotografía 4: Residuos vegetales y escombros presentes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Fotografía 5: Residuos vegetales y escombros presentes



Fotografía 6: Tocón de individuo talado

Elaboró:

HERNAN RUBIEL ROJAS TOLEDO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

14/09/2026

Revisó:

HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE

CPS:

SDA-CPS-20260480

FECHA EJECUCIÓN:

14/09/2026

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

